

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral de única instancia promovido por el señor **JESÚS MARÍA HINCAPIÉ VALLEJO** contra **COLPENSIONES**, la parte demandante en escrito que antecede, a través de su apoderada judicial solicita el retiro de la demanda; en este sentido esta Judicatura ordenará el **RETIRO** de la presente demanda, por lo que conforme al artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, en caso de tratarse de documentos físicos, no digitalizados.

Se ordena el archivo de las diligencias, sin condena en costas.

Notifíquese.

Ac

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA _____ DE 9 DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1 _____ ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO Secretario

Firmado Por:

**Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas**

Laborales 06
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33fc71165d46477786232c774dc673bbf8fa2f09b8fb2194f3ddcafa9153f6d3

Documento generado en 01/10/2021 09:11:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>